



MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE COSTA RICA

DIRECCION REGULACION PRODUCTOS INTERES SANITARIO
Calle 16, Avenidas 6 y 8 Edificio Norte Cuarto Piso
Tel: 2255-1540/Fax: 2257-7827

Comunicado
DRPIS-UR-XXX-11-2017
23 de noviembre de 2017

A todas las empresas y personas registradoras de productos alimenticios

La Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario por este medio aclara lo relacionado con el **nombre de los productos alimenticios**:

1. El nombre de los productos alimenticios que debe anotarse en el formulario de los productos a registrar, debe ser el que indique la verdadera naturaleza del producto, ser específico y no genérico y debe cumplir con la normativa vigente (Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.07:10 Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados" (Preenvasados)" N° 37280 -COMEX-MEIC).
2. Este será el nombre que debe aparecer en la etiqueta o etiqueta complementaria del producto y es con el que se va a comercializar el producto en el país.
3. No es requisito que se anote en el formulario el nombre del producto que viene en el Certificado de Libre Venta (CLV) si este es diferente al nombre que cumple con la normativa, pero si se requiere que en el CLV se indique el nombre del producto a registrar de manera que se pueda identificar y correlacionar con el nombre anotado en el formulario.

Atentamente,

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario

Dra. Guiselle Rodríguez Hernández
Directora

Dra. Ileana Herrera Gallegos
Jefe Unidad de Registros

Archivo

“De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud”